

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**APRUEBA PROPUESTA DE PROYECTO Y
CONVENIO PARA IMPLEMENTACIÓN DE
DISPOSITIVOS DE APOYO PSICOSOCIAL
TRANSITORIO, CON OCASIÓN DE INCENDIOS
ENERO-MARZO 2023, ENTRE LA JUNTA NACIONAL
DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PENCO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 926

Concepción, 06 DE JULIO 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación, que declara en receso el consejo de JUNAEB; en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N°2401, de fecha 29 de julio del 2022, que aprueba organigrama funcional y destina o deja constancia de la ubicación del personal de la Dirección Regional del Bío Bío; en la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo en sus artículos 79° y siguientes; en la Resolución Exenta RA N°173/35/2023 del 11 de enero de 2023, que promueve a funcionarios que indica, en cargos; en la Resolución Exenta N° 1.260, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la implementación de dispositivos de apoyo psicosocial transitorios, con ocasión de emergencia; en la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, todas ellas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuya finalidad es “Acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y servicios”.

2. Que, de conformidad a lo establecido en la ley N° 15.720, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivos los fines señalados en el considerando precedente.

3. Que, durante los primeros meses del año 2023, en múltiples y amplias zonas del país se declararon incendios que afectaron a vastos segmentos de la población nacional.

4. Que, atendido el impacto material y emocional que los incendios pudieron tener en las comunidades educativas, mediante Resolución N° 1260, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, se aprobaron términos de referencia técnicos y administrativos para la implementación de dispositivos de apoyo psicosocial (DAPS) de intervención en situación de emergencia, en diversos establecimientos educacionales del país.

5. Que, en tal contexto, se invitó a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO a presentar un proyecto para la implementación de DAPS en los siguientes establecimientos:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificado or	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	COMUNA	REGIÓN
4811	9	ESCUELA ALMIRANTE PATRICIO LYNCH	Municipal DAEM	Penco	Biobío
4817	8	ESCUELA PRIMER AGUA	Municipal DAEM	Penco	Biobío
18015	7	ESCUELA FORJADORES DE CHILE	Municipal DAEM	Penco	Biobío
4810		ESCUELA JORGE MONTT	Municipal DAEM	Penco	Biobío
17782	2	ESCUELA LICEO RIOS DE CHILE	Municipal DAEM	Penco	Biobío
4809	7	ESCUELA EDUARDO CAMPBELL	Municipal DAEM	Penco	Biobío
TOTAL		6 ESTABLECIMIENTOS			

6. Que, la entidad invitada presentó un proyecto, el cual cumple con los estándares de JUNAEB, razón por la cual, con fecha 23 de mayo del año 2023, se suscribió un convenio, el cual debe ser aprobado mediante acto administrativo.

7. Que, en ese orden de ideas mediante el presente acto administrativo se procederá; por una parte, a aprobar la propuesta presentada por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO, teniendo presente lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 87 de fecha 20 de Junio de 2023 que el Servicio cuenta con los recursos necesarios; y por otra aprobar convenio suscrito entre las partes por un monto total \$17.900.000 cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05.

8. Que, en razón de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE propuesta de proyecto para la ejecución e implementación de DISPOSITIVO DE APOYO PSICOSOCIAL TRANSITORIOS, presentada por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBASE el convenio suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO, por un monto total de \$17.900.000 para IMPLEMENTAR DISPOSITIVO DE APOYO PSICOSOCIAL TRANSITORIOS, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DISPOSITIVOS APOYO PSICOSOCIAL
CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO
FRENTA A CONTINGENCIA DE INCENDIOS VERANO AÑO 2023
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO**

En Concepción, a 23 de mayo de 2023, comparecen la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña Ana Torres Echeverría, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Ejército N° 355, Comuna de Concepción, Ciudad de Concepción, en adelante JUNAEB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO, RUT N° 69.150.500-6 representada por don VICTOR FIGUEROA REBOLLEDO, ambos con domicilio en Av. Libertador bernardo O'Higgins N° 500, de la Comuna de Penco, Ciudad de Penco, en adelante la Entidad Ejecutora, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes generales

- a) Es de público conocimiento que, durante los primeros meses del año 2023, en múltiples y amplias zonas del país se declararon incendios que afectaron a vastos segmentos de la población nacional.
- b) Asimismo, durante el mes de marzo, se reinicia el año escolar, cuyas rutinas, tras el descanso estival, son de por sí estresantes para las comunidades educativas (alumnos, padres o apoderados, profesores, personal técnico y auxiliar, y directivos).

- c) En respuesta a ello, atendido el impacto material y emocional que los incendios pudieron tener en las comunidades educativas, mediante Resolución exenta N° 1.260, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, se aprobaron términos de referencia técnicos y administrativos para la implementación de dispositivos de apoyo psicosocial (DAPS) de intervención en situación de emergencia, en diversos establecimientos educacionales del país.
- Dada la urgencia de implementar dichos dispositivos, se ha decidido que JUNAEB financie el 100% de dichos proyectos, sin perjuicio que las entidades ejecutoras podrán adicionar recursos propios para la ejecución del proyecto.
- d) En tal contexto, se invitó a la entidad ejecutora a presentar un proyecto para la implementación de DAPS en los establecimientos que se indican en la cláusula cuarta de este convenio.
- e) Fruto de tal invitación, la entidad ejecutora presentó un proyecto, el cual satisfizo los estándares de JUNAEB, razón por la cual se procede a suscribir el presente convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

2.1.- Objetivo general

Implementar, a través de la entidad ejecutora, una intervención de apoyo psicosocial para favorecer la reducción del impacto socioemocional en las comunidades educativas afectadas por la emergencia de los incendios que afectaron la comuna y, por ende, las comunidades educativas incluidas en el proyecto presentado por la entidad ejecutora, considerando las prioridades que resulten de los diagnósticos comunales, regionales y nacionales, dando cumplimiento a los hitos y metodología contemplados en los términos de referencia técnicos que rigen la relación jurídica constituida mediante este convenio.

2.2.- Objetivos Específicos

- a. Conocer el estado e impacto socioemocional actual en la comunidad educativa.
- b. Diseñar acciones para la reducción del impacto socioemocional en todos los actores escolares de la comunidad educativa, priorizando a los actores de acuerdo con el nivel de impacto.
- c. Implementar acciones diseñadas para la reducción del impacto socioemocional en todos los actores escolares de la comunidad educativa.

TERCERO: MARCO NORMATIVO E INTERPRETACIÓN.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de implementación de Dispositivos de Apoyo Psicosocial para el año 2023, aprobados mediante Resolución Exenta N° 1.260, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, y sus modificaciones.

En adelante, cada vez que se aluda a la “Resolución DAPS Incendios 2023”, se entenderá que se alude a este acto administrativo y todas las modificaciones de que sea objeto. Asimismo, cada vez que en este instrumento se hable de “Términos de Referencia” se entenderá que incluye a los administrativos, técnicos y anexos, a menos que se diferencie explícitamente.

- Propuesta administrativa y técnica presentada por la entidad ejecutora (en adelante, “la Propuesta” o “el Proyecto”) y aprobada por JUNAEB, que forma parte integrante del presente convenio.

- Resolución Exenta N° 3.101, de 2017, de JUNAEB, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
- Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de rendición de cuentas.
- Resolución N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.

La interpretación y aspectos no declarados en los documentos singularizados precedentemente y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio, teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la entidad ejecutora por parte de esta Dirección Regional.

CUARTO: DE LA PROPUESTA Y COBERTURA.

La cobertura del DAPS, está conformada por todos los integrantes de la comunidad educativa del establecimiento educacional; directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados. En este caso a la entidad ejecutora le corresponderá implementar la propuesta en los términos en que fue aprobada por esta Dirección Regional, danto plenos cumplimiento a lo indicado en los términos de referencias técnicos, en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA
4811	9	ESCUELA ALMIRANTE PATRICIO LYNCH	Municipal DAEM
4817	8	ESCUELA PRIMER AGUA	Municipal DAEM
18015	7	ESCUELA FORJADORES DE CHILE	Municipal DAEM
4810		ESCUELA JORGE MONTT	Municipal DAEM
17782	2	ESCUELA LICEO RIOS DE CHILE	Municipal DAEM
4809	7	ESCUELA EDUARDO CAMPBELL	Municipal DAEM
TOTAL		6 ESTABLECIMIENTOS	

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

JUNAEB transferirá a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO la cantidad de \$17.900.000 (diecisiete millones novecientos mil pesos), correspondientes al 100% del costo total del proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. El pago se realizará en 1 cuota de \$17.900.000 (diecisiete millones novecientos mil pesos) y se destinarán a financiar los siguientes gastos:

PROGRAMACIÓN DISPOSITIVO DE APOYO PSICOSOCIAL PROGRAMA HPV 2023 DAPS EN TERRITORIO CON HPV

FORMULARIO

AÑO2023

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA (INGRESO INFORMACIÓN SÓLO EN CELDAS DESTACADAS DE COLOR CELESTE)

FICHA 1: EJECUTOR PRESUPUESTO

COMUNA(s)
EJECUCIÓN
DAPS HPV

REGIÓN8

PENCO

A. Identificación de Entidad Institución Responsable

1. Razón social

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO

2. R.U.T.

691.505.000

-

6

3.Dirección (con Región, provincia, comuna)

O HIGGINS 654

4. Teléfono

412261359

PÁG. WEB

www.penco.cl

E-mail

DAS@PENCO.CL

5. Representante Legal:

Nombre

VICTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO

B. Identificación Unidad de Ejecución

1. Nombre Unidad
2. Ubicación Organizacional, Dependencia.
hpv:Nombre,Cargo,profesión.
4. Dirección del equipo ejecutor
- 5.a. Teléfono
8. SECTOR AL QUE PERTENECE EQUIPO EJECUTOR
(OPCIONES: educación municipal, salud municipal, desarrollo c
servicio local de educación, privado, otro, según Lista despleg

DESCRIPCIÓN: unidad o equipo en que recae la ejecución directa del proyecto (CESFAM, DEM, etc)

C. PRESUPUESTO PROGRAMADO

PRESUPUESTO DAPS		2023
ITEMES	\$ SOLICITADO JUNAEB	
1 GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2.000.000	
11 Bienes de consumo para actividades	\$ 1.200.000	
12 Otros gastos generales (especificar...)	-	
ALIMENTACIÓN	\$ 800.000	
	-	
2 RR HUMANO	\$ 15.900.000	
TRABAJADOR SOCIAL 44 HORAS	-	
PSICOLOGO 44 HORAS	-	
PSICOLOGO 35 HORAS	-	
COSTO TOTAL ANUAL (suma columna)	\$ 17.900.000	

Dicha suma corresponde al costo total de implementación de la intervención, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar.

El empleo efectivo de la totalidad de los recursos que se transferirán se deberá acreditar bajo el procedimiento contemplado en la cláusula novena del presente convenio, los Términos de Referencia y las normas a que se alude en estos instrumentos.

SEXTO: GASTOS AUTORIZADOS

Conforme a los términos de referencia, los recursos podrán ser imputados a los siguientes ítems de gastos:

1. La adquisición de bienes de consumo: necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto, tales como, por ejemplo: lápices, corcheteras, destacadores, clips, cartulinas, pegamentos etc.; también incluye gastos en materiales de uso de computación como tintas, hojas.
2. Otros gastos: Se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que son considerados dentro de la propuesta técnica que JUNAEB apruebe, deben ser individualizados en términos específicos en cuanto a su naturaleza, cantidad, valor unitario y total si correspondiere.
3. Alimentación: incluye alimentación asociada a actividades definidas en la propuesta, para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, (incluye la alimentación de propio de reuniones y talleres, jornadas para estudiantes, profesores, padres, apoderados y otros actores de la comunidad educativa y red local que participen de las acciones).
4. Gastos en movilización, del equipo ejecutor, estos deben ser consignados en una bitácora en la cual se debe individualizar al menos lo siguiente: unidad asociada, integrante del equipo ejecutor, medio de transporte utilizado, origen, destino, monto y fecha. Dicha bitácora deberá ser timbrada y firmada por el área de finanzas de la entidad colaboradora, acreditando de tal forma los gastos rendidos.
5. Gastos menores o imprevistos, son todos aquellos gastos que no se tenían contemplados en la presentación de la propuesta y que pueden ocasionarse con un motivo imprevisto, siempre y cuando se den en el marco de la ejecución de la propuesta. Estos deberán ser informados a la brevedad a la contraparte técnica mediante un correo electrónico.
6. Gastos en Recursos Humanos o Personal: Son aquellos recursos destinados a financiar la contratación de los profesionales integrantes del equipo ejecutor directo y otros recursos humanos, referidos a aquellos roles de coordinación o administración del Proyecto.
7. Gastos para la gestión del Programa: Son todos aquellos gastos que permiten la operación técnica -administrativa de la ejecución de las actividades planificadas. Estos podrán incluir: gastos asociados a la gestión del proyecto: tales como la gestión de contratos, coordinación de proyectos, gestión de pagos, revisiones jurídicas, entre otros.
8. Materiales e insumos de difusión: Incluye gastos generales asociados a la entrega de materiales de información y difusión del DAPS. Tales como pendón, o letrero, que difunda que el DAPS es implementado por JUNAEB.

JUNAEB no financiará gastos asociados a inversión (aquellos destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, por ej.: pc, impresora, cámara fotográfica, celulares etc.), así como también, no se podrán imputar gastos respecto de integrantes del equipo ejecutor que no cuenten con título profesional. Estos gastos deberán estar detallados en la propuesta presupuestaria.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, tendrá una duración aproximada de 4 meses y con una vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2023.

No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

OCTAVO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

En caso de que se requieran modificaciones al convenio, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de esta Dirección Regional.

En el evento de configurarse alguna situación de crisis y/o emergencia a nivel regional y/o nacional, las partes procederán a efectuar una modificación de convenio, que podrá considerar los siguientes aspectos.

8.1.- Modificación de la organización del aporte de JUNAEB.

JUNAEB podrá autorizar hasta dos redistribuciones presupuestarias del aporte de JUNAEB, conforme a los criterios y procedimientos definidos en los Términos de Referencia.

8.2 Modificación del equipo ejecutor.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, se regulará conforme se indicó en Resolución DAPS Incendios 2023.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS, REVISIÓN Y DEVOLUCIONES.

La entidad ejecutora deberá rendir cuenta de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio, los Términos de Referencia y la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República de Chile.

DÉCIMO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, conforme se indica en los términos de referencia administrativos aprobados por Resolución DAPS Incendios 2023.

UNDÉCIMO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, la entidad ejecutora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad, debiendo sujetarse a todas las obligaciones contenidas al respecto en los términos de referencia administrativos aprobados por Resolución DAPS Incendios 2023.

DUODÉCIMO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico) o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen, conforme se indica en los términos de referencia administrativos aprobados por Resolución DAPS Incendios 2023.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS GARANTÍAS.

Atendida la condición de persona jurídica de Derecho Público que reviste la entidad ejecutora, no se requiere que emita garantías para caucionar el cumplimiento de las obligaciones que le impone este convenio.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes designan las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los referidos Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos y en el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

- a. En el caso que la entidad colaboradora utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia, y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias fundadas.
- b. En el caso que la entidad colaboradora no implemente las actividades planificadas dentro del plazo estipulado en la propuesta aprobada por JUNAEB.
- c. En el caso que la entidad colaboradora abandone intempestivamente la ejecución del servicio.
- d. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al programa, dentro de la ejecución.
- e. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
- f. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los términos de referencia.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, regulada en la cláusula décimo tercera precedente.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de doña Ana Torres Echeverría, Directora (S) de la Dirección Regional Bio Bío de JUNAEB consta en Resolución Exenta N° 173/34/2023 de 11 de enero del 2023, de JUNAEB.

La personería de don Víctor Figueroa Rebolledo para comparecer en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO, consta en Decreto Alcaldicio N° 1260 de fecha 28 de junio de 2021.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

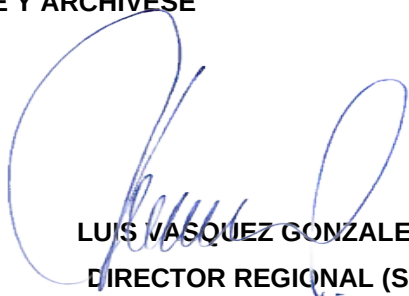
Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Hay firma de Ana Torres Echeverría y Víctor Figueroa Rebolledo.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2023 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto para el sector público año 2023 y según el certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 87 de fecha 20 de Junio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el portal de transparencia activa de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS VASQUEZ GONZALEZ

DIRECTOR REGIONAL (S)

REGIÓN DE BIO BÍO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

LVS/JCO/GCHG/gchg

Distribución:

1. Municipalidad de Penco
2. Sección Bienestar Estudiantil Dirección Regional JUNAEB
3. Oficina de Gestión Documental y Partes